

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y EN FAVOR DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES. AÑO 2026.

La Diputación de Segovia se ha propuesto tener una provincia que conecte, a través de kilómetros de igualdad, todos sus municipios. Para ello, la Unidad de Igualdad, Género y Diversidad, dependiente del Área de Asuntos Sociales, ha venido realizando en todo el territorio diversas acciones en los últimos años, dirigidas a sensibilizar en favor de la igualdad de oportunidades, favorecer el empoderamiento de las mujeres, así como prevenir y concienciar sobre la violencia de género; y todo ello desde una perspectiva colaborativa y participativa por parte de los diferentes agentes sociales.

Las entidades locales, en relación a ello, tienen una responsabilidad directa derivada de lo dispuesto en el artículo 25.2 letra o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo además las entidades más cercanas a las personas en su día a día. La Diputación de Segovia debe prestar la cooperación necesaria en el fomento de ese desarrollo social en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.1 de dicha Ley. Por ello, con esta convocatoria de subvenciones, enmarcada en la línea de promocionar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia machista, dispuesta en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, se pretende facilitar a las entidades locales los recursos para reforzar el cumplimiento de sus compromisos en la materia mediante la realización de actuaciones tendentes a esta finalidad, y ello conforme a las siguientes

### BASES

#### PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Segovia con población inferior a 20.000 habitantes y las entidades locales menores (ELM) dependientes de ellos, para financiar la organización y desarrollo de actividades y acciones diversas en sus municipios, en materia de igualdad y contra la violencia de género.

#### SEGUNDA. – FINALIDAD Y ACTIVIDADES

Las subvenciones irán destinadas a DOS TIPOS DE MODALIDADES, con el siguiente tipo de acciones y actividades con perspectiva de género para cada una de ellas:



**MODALIDAD A): ÁMBITO COMUNITARIO: SENSIBILIZACIÓN DE LA POBLACIÓN EN IGUALDAD Y PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO, EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

**Acciones/Actividades subvencionables:**

- Obras de teatro, cuentacuentos, concursos, talleres de teatro foro, video fórum, conferencias, actividades culturales, club de lectura, lúdicas, actividades deportivas, jornadas y exposiciones de promoción de la igualdad y contra la violencia de género.
- Talleres dirigidos a familias.
- Formación técnica en igualdad de oportunidades a profesionales.
- Fomento de masculinidades igualitarias: actividades de reflexión, formativas, corresponsabilidad, aliados con la igualdad.
- Talleres de desarrollo personal para mujeres: autoestima, habilidades de comunicación, resiliencia, autodefensa, gestión emocional, autocuidado, salud y género, salud mental, relaciones afectivas, sexualidad.
- Talleres de empoderamiento digital y prevención de ciberviolencias para mujeres.
- Fomento de grupos de mujeres: creación de espacios de encuentro y reflexión entre mujeres, fomento del asociacionismo femenino.
- Campañas de sensibilización contra la violencia de género: cartelería, audiovisuales, radiofónicas, testimonios, realización de murales con participación comunitaria.
- Elaboración de material coeducativo, didáctico y bibliográfico sobre estas problemáticas para puntos violeta de las bibliotecas, ludotecas y centros socioculturales, etc.
- Transporte para facilitar acceso a esas actividades o recursos.

**MODALIDAD B): ÁMBITO COEDUCATIVO: COOPERACIÓN CON LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

**Acciones/Actividades subvencionables:**



- Formación del profesorado en perspectiva de género, detección y actuación en casos de violencia de género, acoso por razón de género en el ámbito escolar, atendiendo especialmente a los casos de las nuevas ciberviolencias y riesgos digitales sexting, bullying, grooming, violencia sexual, etc...
- Material coeducativo: Materiales escolares que contemplen las aportaciones de las mujeres en todos los ámbitos de la vida. Cuentos y Juegos coeducativos.
- Creación de espacios coeducativos (puntos violetas en las bibliotecas de los centros, adquisición de material para la transformación de patios inclusivos, creación de murales con participación de la comunidad educativa).
- Proyectos que transversalicen la igualdad en todas las actividades del currículum escolar (promoción de referentes femeninos en todas las materias, promoción de actividades e intereses que rompan los roles tradicionales en niñas y niños, promoción del lenguaje no sexista, formación y sensibilización de AMPAS en la materia...)
- Proyectos y actividades específicas dirigidos a promover la Igualdad entre niñas, niños, y jóvenes, prevención de conductas violentas, prevención de la violencia sexual, educación afectivo sexual y promoción de la diversidad.

Las actividades del ámbito coeducativo con personal ajeno al centro escolar, deberán realizarse **preferentemente fuera del horario lectivo**. En caso contrario, la financiación de la actividad estará limitada a una duración concreta de la actividad en horario escolar, a criterio de la comisión de valoración, no superior a un día.

Las actuaciones subvencionables a realizar no deben estar siendo abordadas o susceptibles de serlo, a través de otros programas o recursos ordinarios existentes, a fin de evitar duplicidades para una misma finalidad, excepto si se justifica la especificidad o concreción de la perspectiva de género en la actividad o acción propuesta para esta subvención, diferenciada claramente de los contenidos a tratar mediante el programa ordinario al que podría circunscribirse la actividad propuesta.

En los talleres/sesiones/formaciones impartidas **se limitará la financiación para tal actuación**, de tal manera que podrá imputarse a criterio de la comisión de valoración



un gasto máximo para cada jornada/taller. El personal docente que imparte estas actividades deberá contar con formación y/o experiencia en igualdad o prevención de la violencia de género, acreditándose esta circunstancia en la presentación del proyecto.

Se entienden dentro de la presente convocatoria las actividades descritas anteriormente realizadas **desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2026**.

**Las entidades locales interesadas deberán indicar al tiempo de la formalización de la solicitud el tipo de modalidad para la que solicita la subvención, no pudiendo optar a las dos.**

**Se excluyen los gastos de inversión.**

**No serán subvencionables** aquellas actividades que no respondan a la naturaleza de esta convocatoria o que no reflejen claramente la **perspectiva de género**, entendiéndose esta como el abordaje (a través de la actividad planteada), de la desigualdad por razón de género, con la consideración de las diferencias sociales y culturales entre mujeres y hombres existentes en la sociedad que influyen en sus oportunidades, roles y acceso a recursos y en cómo revertir tal situación, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad. El objetivo final es lograr la igualdad.

### **TERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO**

La presente convocatoria se registrá por lo dispuesto en las presentes bases y, de manera supletoria, por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia (BOP nº 73 de 19 de junio de 2019), y en el marco legal de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como por el resto de legislación aplicable.

### **CUARTA. - CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

La concesión de estas subvenciones se hará con cargo a la aplicación 03 2310 462.04 de los Presupuestos Generales de esta Diputación Provincial para el año 2026, por un importe total de hasta SESENTA MIL EUROS conforme a la siguiente distribución:

- de hasta TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) para la MODALIDAD A)



- de hasta TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) para la MODALIDAD B)

En función del número de solicitudes para cada modalidad podrá redistribuirse el crédito, a fin de llegar al mayor número de entidades beneficiarias.

#### **QUINTA. – ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Podrán solicitar esta subvención los Ayuntamientos de la provincia de Segovia con población inferior a 20.000 habitantes y las entidades locales menores dependientes de ellos (ELM), que no incurran en prohibición para ser beneficiarios de subvenciones conforme a las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, ni sean deudores de la Diputación de Segovia.

Los Ayuntamientos podrán solicitar la subvención también para cualquiera de sus núcleos de población, excepto los que estén constituidos en ELM al poder solicitarlo por sí mismos.

#### **SEXTA. – COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.**

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los ayuntamientos beneficiarios, de otras Instituciones públicas o privadas para el mismo fin, sin que en ningún caso el importe conjunto de las subvenciones concedidas para la misma finalidad (incluida la presente subvención) sea superior al coste de las actividades realizadas, minorándose en este caso la parte correspondiente.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Segovia la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actuaciones, tan pronto como se conozca y, en todo caso, a la presentación de la justificación.

Las MODALIDADES A) y B) de la base 2ª, son incompatibles entre sí. Sólo se financiarán las acciones que comprendan una misma modalidad, según para la que se solicite la subvención.

#### **SÉPTIMA. - SOLICITUDES**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes se formalizarán necesariamente, junto con la aportación de la documentación preceptiva, de manera



telemática en la **sede electrónica de la Diputación Provincial** (<https://sede.dipsegovia.es>), dentro del apartado “subvenciones”, donde se encontrará el trámite con el nombre de la presente convocatoria. Para ello, **los Ayuntamientos deberán rellenar y firmar electrónicamente el formulario dispuesto en la sede.** Una vez registrada debidamente recibirán un recibo del registro de entrada telemático, comprobante de que el proceso se ha realizado de manera correcta.

**Sólo se podrá presentar una solicitud, con referencia a una única modalidad, por entidad local.** Dentro de esa misma modalidad, un Ayuntamiento podrá solicitar la subvención para varios núcleos de población a excepción de si es ELM (si es comunitaria) o para varios centros educativos (si es coeducativa) de su término municipal, presentando un **único proyecto**, pero **distinguiendo las actividades propuestas para cada uno de ellos.**

#### OCTAVA. – DOCUMENTACIÓN

Al formalizar la solicitud **se aportará telemáticamente** la siguiente documentación:

- **Breve Memoria** (de 1 página), en su caso, que recoja a título enumerativo la realización de actuaciones relacionadas con este carácter y finalidad, realizadas en los últimos tres años, por el propio Ayuntamiento (MODALIDAD A) o referidas a los centros educativos con los que se colabore (MODALIDAD B).
- **Proyecto** de actuaciones para el 2026, conforme al modelo dispuesto en [Convocatoria de subvenciones contra la violencia de género y en favor de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Año 2026](#), que contenga:
  - o Título.
  - o Modalidad del Proyecto.
  - o Detección de necesidades que justifican la realización del proyecto.
  - o Objetivo general y específicos.
  - o Información detallada de la actividad o actividades que componen el proyecto que incluya: nombre y número de la actividad, descripción completa de la misma (metodología), medios personales y materiales, población destinataria, lugar de realización, fecha, duración/horas, evaluación y presupuesto desglosado por acción/actividad y ajustado a



cada propuesta de actividad (estar tasado y no estimarse a tanto alzado) e incluir impuestos (IVA, IRPF, etc....).

- o Presupuesto total del proyecto.
- o Impacto que se espera obtener.

- **Para la MODALIDAD A)**

- o **(Opcional) Compromiso de las asociaciones y/o colectivos o agentes sociales** de nuestra provincia legalmente constituidos con los que la entidad local va a contar para el desarrollo del Proyecto (diagnóstico de necesidades, propuesta y/o desarrollo de actividades, evaluación conjunta...), sin que sea necesario que radiquen en el mismo municipio solicitante. **En dicho documento deberá concretarse el grado de participación de la entidad en la actividad subvencionada.**

- **Para la MODALIDAD B)**

- o **Compromiso del centro educativo** con el que la entidad local va a contar para el desarrollo del Proyecto.
- o **(Opcional) Documento donde se plasme el grado de participación y colaboración** (en el caso de haberla) entre la comunidad escolar extensa (AMPAS, alumnado y profesorado) y otros agentes sociales para el desarrollo del proyecto en cualquiera de sus fases (diagnóstico de necesidades, propuesta y/o desarrollo de actividades, evaluación conjunta...). **En dicho documento deberá concretarse el grado de participación de la entidad en la actividad subvencionada.**

## **NOVENA. - PLAZO DE PRESENTACIÓN**

El plazo para la formalización de las solicitudes en la sede electrónica, junto con la aportación de la documentación requerida, **FINALIZARÁ EL 13 DE MARZO DE 2026.**

## **DECIMA. - SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES**

Una vez registrada telemáticamente la solicitud, se procederá a revisar la documentación aportada. Si la solicitud no reúne todos los datos y documentos aludidos anteriormente, se requerirá al solicitante para que, de conformidad con lo



establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo máximo de 10 días hábiles (excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos), subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto, en los términos establecidos en el artículo 21 de la citada Ley.

Se podrá recabar del solicitante que complemente o aclare la documentación que se precise para la correcta valoración de las solicitudes.

### **UNDÉCIMA. - COMISIÓN DE VALORACIÓN**

Las solicitudes, junto con la documentación aportada, serán examinadas por una Comisión presidida por la Sra. Diputada-Delegada de Asistencia a Municipios de Igualdad y compuesta por profesionales de la Unidad de Igualdad, Género y Diversidad y quien desempeñe la asistencia jurídica en el Área de Asuntos Sociales, quien hará las veces de Secretaria.

### **DÉCIMOSEGUNDA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN**

El procedimiento de concesión de las subvenciones estará basado en los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, estableciéndose, como criterios prioritarios que se tendrán en cuenta para su adjudicación, los siguientes según cada modalidad:

#### ***Para la MODALIDAD A)***

#### **Contenido del Proyecto- Hasta 60 puntos.**

Grado de adecuación del proyecto con el objeto de la convocatoria- Hasta 40 puntos.

- perspectiva de género de cada actividad.
- coherencia entre los objetivos y las actuaciones previstas en relación a la cobertura de las necesidades que justifican su realización.
- medios/metodología: Originalidad, innovación de las actividades.
- Evaluación

Repercusión sociocomunitaria- Hasta 10 puntos.

- Grado del impacto socioeducativo de la actividad desarrollada, atendiendo a la población destinataria.



- Nivel aprovechamiento o implicación de los recursos comunitarios en el proyecto.

Experiencia y trayectoria anterior o iniciativas en materia de igualdad y/o prevención de la violencia de género. 0-10 puntos

**Participación y cooperación con colectivos y asociaciones en el desarrollo de actividades.** Debe quedar claramente definida en el Proyecto y comprometerse a su realización, por tanto, **quedar reflejada en la memoria de justificación. 0-15 puntos.**

**Por número de habitantes según datos del INE 2025,** consignándose mayor puntuación a los municipios de menor población, al considerarse que tienen menos posibilidades de desarrollar este tipo de acciones y de acceder a este tipo de recursos. **Hasta 25 puntos.**

- **Hasta 500 habitantes:** 25 puntos
- **De 501 a 1000 habitantes:** 20 puntos
- **Más de 1001 habitantes:** 15 puntos

**Para la MODALIDAD B)**

**Contenido del Proyecto- Hasta 60 puntos.**

Grado de adecuación del proyecto con el objeto de la convocatoria- Hasta 40 puntos.

- perspectiva de género de cada actividad.
- coherencia entre los objetivos y las actuaciones previstas en relación a la cobertura de las necesidades que justifican su realización.
- medios/metodología: Originalidad, innovación de las actividades.
- Evaluación

Repercusión socioeducativa- Hasta 10 puntos.

- Grado del impacto de la actividad desarrollada.
- Nivel de la repercusión y difusión de la actividad coeducativa.

Experiencia y trayectoria anterior o iniciativas en materia de igualdad y/o prevención de la violencia de género. 0-10 puntos

**Participación y cooperación del centro educativo con otros agentes sociales y colectivos en el desarrollo del Proyecto.** Debe quedar claramente definida en el



Proyecto y comprometerse a su realización y, por tanto, **quedar reflejada en la memoria de justificación. 0-15 puntos.**

**Por tipo de centro educativo- Hasta 25 puntos.**

- Si forma parte de Centros Rurales Agrupados (CRA) y Centros de Educación Obligatoria (CEO), así como Crecemos. 25 puntos.
- Si es Centro de Educación Infantil y Primaria (CEIP), Instituto de Educación Secundaria (IES), Centro de Educación Infantil, o Centro de Educación de Adultos (CEPA). 20 puntos.

**DECIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN**

La Junta de Gobierno es el órgano competente para otorgar y denegar las subvenciones. Dicho órgano, a la vista de la propuesta emitida por la Comisión de Valoración y en virtud del principio de concurrencia competitiva, dictará resolución motivada que se notificará de manera electrónica a los interesados. No obstante, se dará a conocer públicamente de manera complementaria en la página web de esta Diputación.

**En la resolución de la convocatoria se hará constar, la relación de entidades locales solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido y de las acciones/actividades a las que irá destinada, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación. Igualmente, en su caso, se hará constar el límite de financiación a imputar para una determinada actividad, del total de la subvención concedida al conjunto de actuaciones del proyecto.**

Frente a la resolución emitida por la Junta de Gobierno, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El cómputo de dichos plazos será a partir del día siguiente de la correspondiente notificación de dicha resolución, pudiendo interponer los interesados cualquier otro recurso que estimen procedente.



#### DÉCIMOCUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

Las entidades locales beneficiarias de la subvención están obligados al cumplimiento general de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular a las siguientes obligaciones:

- A. Realizar las actividades que hayan sido objeto de la subvención, dando cuenta de los resultados a través de la **remisión de memoria de justificación y dossier fotográfico de las actividades realizadas, cartelería, infografía...**
- B. **En el caso de que la cantidad concedida sea inferior a la presupuestada por la entidad local para dichas acciones, podrán adaptarse a la cuantía otorgada, sin necesidad de reformulación, siempre que su coste sea igual o superior a los ingresos percibidos de todas las Instituciones por ello, y respetando la actividad, objeto, condiciones y finalidad de la subvención, dando cuenta posteriormente de las acciones y de sus resultados al presentar la oportuna justificación.**
- C. Comunicar a la Diputación de Segovia, la concesión de otras ayudas para la misma finalidad.
- D. Dar la **adecuada publicidad de la financiación** en la realización y difusión de las actividades a través del uso de logotipos de la **Diputación de Segovia, Área de Asuntos Sociales, Unidad de Igualdad, Género y Diversidad, Gerencia de SS.SS. y de la Junta de Castilla y León, Pacto de Estado**, según la siguiente infografía, lo que se acreditará con imágenes, cartelería... al



tiempo de la justificación.

- E. Colaborar en aquellos programas o actividades que lo precisen cuando sea requerido para ello por la Unidad de Igualdad, Género y Diversidad y/o profesionales de CEAAS de la Diputación de Segovia.
- F. Las actuaciones de los proyectos presentados deberán integrar la perspectiva de género y los talleres/sesiones/formaciones impartidas por profesionales



deberán contar con formación y/o experiencia en igualdad o prevención de la violencia de género.

- G. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Segovia.
- H. Justificar en plazo ante la Diputación de Segovia la correcta aplicación de la subvención.

#### **DÉCIMOQUINTA. – GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de conformidad con lo establecido en la base 2ª, y **se encuentren pagados del 1 de enero del 2026 al 30 de octubre de 2026.**

**Se excluyen los gastos de inversión.**

#### **DECIMOSEXTA. - JUSTIFICACIÓN Y PAGO.**

**El plazo para la presentación de la justificación finaliza el 30 de octubre de 2026,** quedando sin efectos las subvenciones no justificadas antes de dicha fecha, que serán anuladas contablemente.

Una vez concedida la subvención, la misma **se hará efectiva previa justificación del gasto y realización de las actividades** para las cuales fue concedida la subvención, mediante transferencia a la cuenta corriente de la entidad beneficiaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia (BOP nº 73 de 19 de junio de 2019), se realizará la justificación mediante la modalidad de **cuenta justificativa simplificada.**

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Solicitud de pago y declaración responsable
- b) Una memoria de actividades justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que deberá apreciarse la concordancia del contenido de la memoria de actividades con el contenido de la memoria económica. También se adjuntará un dossier fotográfico de las actividades realizadas y de la difusión de dichas actividades incluyendo los logos financiadores.



c) Una memoria económica con la relación clasificada de los gastos de las actividades, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Así como, un detalle, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los modelos podrán ser descargados de la página web [Convocatoria de subvenciones contra la violencia de género y en favor de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Año 2026](#), a partir de que la convocatoria sea resuelta.

Los documentos justificativos citados, se presentarán, a través de la sede electrónica de la Diputación, incluyéndose en su expediente directamente. Para ello, los Ayuntamientos deberán abrir la carpeta “*mis expedientes*” que tienen disponible en esta sede electrónica, identificándose con el mismo certificado digital con el que hicieran su solicitud; visualizarán todos los expedientes que tengan abiertos en Diputación de Segovia y deberán seleccionar el número de expediente que corresponda. Podrán incorporar la documentación desde el botón “*aportar nuevos documentos*”. El sistema ofrecerá un resguardo de registro telemático de entrada.

Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de diez días para su corrección. Transcurrido dicho plazo, si persisten los defectos, dará lugar a la pérdida de la subvención.

Dado que en las presentes bases no están previstos anticipos, no habrá lugar al requerimiento adicional de la justificación a que se refiere el art. 70.3 del Real Decreto 887/2006, de forma que el transcurso del plazo de justificación sin que ésta se haya presentado, determinará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Se establece, mediante técnicas de muestreo **la comprobación de los justificantes** detallados de la cuenta justificativa simplificada. Para ello se elegirá un número de Ayuntamientos al azar correspondiente al 10% de las justificaciones presentadas. Dichos Ayuntamientos serán requeridos para que en plazo de 15 días hábiles desde que le sea comunicado su selección en el muestreo, presenta la siguiente documentación: **Las facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a los gastos que se hace referencia en la relación de gastos y **el oportuno**



**documento bancario** que constate el pago a terceros de cantidades equivalentes al importe de la subvención relacionadas con el objeto de la misma.

#### **DECIMOSÉPTIMA. - INCUMPLIMIENTOS.**

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones del 17 de noviembre, Ley 38/2003, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida la concurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Ausencia total de presentación de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.

b) Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación, tras requerimiento sin subsanación.

c) Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.

d) Incumplimiento de las obligaciones con motivo de la concesión de la subvención.

e) Falta de adecuación de la justificación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

